



Mara despachos en oficio que traen.

SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
RENATA Y NUEVE.

ON FERNANDO,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalén, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corce-
ga, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Alge-
cira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las
Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-
firme del Mar Océano, Archi-Duque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Con-
de de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona,
Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los
Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcal-
des Mayores, y Ordinarios, y demás Jueces, Jus-
ticias, Ministros, y Personas de todas las Ciuda-
des, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos,
y Señorios, así Realengo, como de Señorio, y
Abadengo, à quien lo contenido en esta nuestra
Carta tocá, ó tocar pueda en qualquier manera:
Sabed, que enterado N. R. P. de la deterioracion
que padece la Cabaña Real de Ganaderos, Meri-
nos, y Trashumantes, ocasionado de la falta de
Pastos, principalmente en los parages, que de In-
vierno, y Verano se mantienen, originada de los
innumerables rompimientos, deseando aplicar
prompta providencia, q̄ corrija los daños ya ad-
vertidos, se ha servido expedir, y remitir al nues-
Decreto. tro Consejo el Real Decreto, que dice assi: Ente-
rado de la deterioracion, que padece la Cabaña

A

Real